

RES. 1917/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003979, Ent. N° 3026/2020)

VISTO: la actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas la Licitación Pública N° 2/2020 para la contratación de Servicio de Unidades de Traslados Comunes Pediátricos y/o Adultos con destino a la Unidad Ejecutora (UE) 102 Centro Hospitalario Maldonado – San Carlos;

RESULTANDO: 1) que la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado – San Carlos con fecha 27/12/2019 autorizó el llamado a Licitación Pública para la Contratación de Servicios de Unidades de Traslados Comunes Pediátricos y/o Adultos para la Unidad Ejecutora;

2) que se dio cumplimiento con el requisito legal de la publicidad previsto en el artículo 51 del TOCAF, al haberse publicado el llamado con fecha 21/01/2020 en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) y en el Diario Oficial, sus modificaciones y curso invitaciones;

3) que al acto de apertura realizado con fecha 18/02/2020, se presentaron: Ambulancias del Este – Silvia Vergara, Drot S.A. y Cardiomovil – Unrey S.A; habiendo la Oficina de Compras del Hospital de San Carlos otorgado a Unrey S.A. plazo de 48 horas para subsanar las observaciones (Declaración Jurada artículo 46 TOCAF – Punto 8 literal F del Pliego de Condiciones Particulares);

4) que la Oficina de Compras del Hospital de San Carlos, con fecha 19/02/2020 informó que Unrey S.A. levantó las observaciones;

5) que consta cuadro comparativo de precios, habiéndose verificado por parte de la Administración las inscripciones en el Registro Único de Proveedores del Estado y vínculos jurídicos con ASSE (artículo 46 del TOCAF);

6) que la Dirección del Centro Hospitalario de Maldonado – San Carlos UE 102, con fecha 09/03/2020 constituyó la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones por informe de fecha 23/06/2020, desestimó la oferta de Silvia Verónica Vergara Arévalo por “no presentar dos referencias documentadas como mínimo (en distintas instituciones)” y sugirió la contratación de Unrey S.A. por un total de \$ 25.155.383 por ser la oferta con mejor cotización;

8) que la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado – San Carlos UE 102 – ASSE, en Proyecto de Resolución de fecha 20/07/2020, proyecta adjudicar conforme lo sugerido por la Comisión Asesora (Resultando 7) a favor de Unrey S.A., ascendiendo el monto total de la contratación a \$25.155.383 impuestos incluidos, desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, prorrogable automáticamente por dos periodos de un año;

9) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración omitió realizar el análisis de viabilidad económica de la propuesta adjudicada, vulnerando lo dispuesto en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Particulares “Evaluación de las ofertas y adjudicación. Requisitos mínimos” que prevé que “La adjudicación se realizará a la oferta de menor precio que cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, teniendo en cuenta la viabilidad económica de la propuesta en cuanto a costo del servicio (aportes, jornales, materiales, gastos de

administración, utilidad en caso de corresponder de acuerdo a la forma jurídica, etc.)”, no habiéndose establecido el alcance del concepto de “viabilidad económica”;

2) que asimismo, la referida Cláusula establece como requisito “No contar con antecedentes de reiterados incumplimientos (previsto en el capítulo “incumplimientos”) o un incumplimiento de suma gravedad que hubiera motivado la rescisión del contrato”;

3) que el término “reiterados” a que refiere el Considerando precedente no resulta objetivo, impidiendo la ponderación de los oferentes;

4) que teniendo en cuenta el monto total de la contratación, incluidas las prórrogas, debió haberse conferido la vista dispuesta por el Artículo 67 del TOCAF;

5) que conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares (Punto 10) Evaluación de las Ofertas y Adjudicación. Requisitos Mínimos, el oferente debía presentar como “Mínimo 2 referencias documentadas de los últimos lugares donde hubiera desempeñado servicios. En caso de haber prestado servicios en alguna UE de ASSE establecer lugar y período, no siendo necesaria la prestación documentada”;

6) que Silvia Verónica Vergara (Ambulancias del Este) presentó dos referencias documentadas de los Hospitales de Maldonado y de San Carlos, y la Comisión Asesora de Adjudicaciones en informe de fecha 23/06/2020 (Resultando 7) desestimó la oferta de la oferente por no presentar “dos referencias documentales como mínimo (en dos distintas instituciones)”;

7) que el término “lugares” a que refiere el Pliego de Condiciones Particulares (Considerando 6) resulta de interpretación ambigua, por lo que de entender la Administración actuante que era sinónimo de Unidad Ejecutora debió otorgar al oferente plazo a los efectos de subsanar el error conforme lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF;

8) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC